



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2020

Expediente: 11001 – 33 – 34 – 004 – 2019 – 00290 – 00
Accionante: ESTHER JULIA MURILLO ÁNGEL
Accionada: FIDUPREVISORA S.A.

ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Asunto: Declara cumplimiento – archiva incidente

Mediante autos de 11 y 25 de febrero de 2020, este Despacho requirió a la Representante Legal de la Fiduprevisora S.A., con el ánimo de que allegara la documentación con la que habría dado cumplimiento a la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2019, por medio de la cual se amparó el derecho fundamental de petición de la señora Esther Julia Murillo Ángel. En este fallo se ordenó emitir respuesta a la petición presentada por la actora el 10 de julio de 2019, ante la Secretaría de Educación del Quindío y remitida por competencia el 30 de julio de 2019 a la FIDUPREVISORA.

Atendiendo el requerimiento, la Coordinadora de Tutelas de la Fiduprevisora S.A., Aidee Johanna Galindo, mediante correo electrónico enviado el 22 de abril de 2020, allegó el oficio No. 20200581256161, mediante el cual solicita el archivo del trámite previo a la apertura de incidente de desacato, habida cuenta que ya dio respuesta a la petición presentada por la accionante.

Para probar sus manifestaciones, adjuntó el oficio No. 20200941252461 de 21 de abril de 2020, por medio del cual dio respuesta a la petición radicada por la señora Esther Julia Murillo Ángel, corrigiendo el tipo de vinculación de nacional a nacionalizada, y expidiendo un certificado laboral con el tiempo de servicios y los factores salariales devengados, de los cuales también se allegó una copia adjunta en el correo electrónico.

De igual forma, la entidad allegó prueba de que la respuesta a la petición fue enviada el 22 de abril de los corrientes, al correo electrónico gmoncadatovar@hotmail.com, que corresponde a la cuenta de la apoderada de la accionante, motivo suficiente para evidenciar que las órdenes dadas en la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2020 fueron acatadas en su totalidad por la entidad accionada.

Por lo expuesto el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dar apertura al incidente de desacato, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Declarar el **CUMPLIMIENTO INTEGRAL** de la sentencia proferida en este asunto el 20 de noviembre de 2019 por este Despacho.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría procédase al archivo del cuaderno incidental, previas las constancias de rigor.

CUARTO: Notificar a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ

GACF
AS. _____